En la villa de Bezia seis dias del mes de octubre de mill
e quatrocientos e setenta e tres años. estando ayuntados
los señores regidores, por ante mi Alonso de Ayala
domingo de Eguzquiza regidores, por ante mi
escribano fiel del concejo. se pusso en el concejo
de la casa de la morada de minsalz de
Eguina arrendador de I, bien e fielmente como
lo venia de estar de suyo por contrato no
zreaumplando, en como, a los arrendadores se le
parontaron vezes sigs.

Una vez agrume de cien libras — otra de quatro libras
— otra vez a diez e seis libras — otra de veinte e nueve
otra de ocho libras — otra de sinco — otra de doze libras
otra de tres — otra de dos. — que en todo fueron
mil e quinientas — a los minsalz de Leiona y Arregui
dos cecas — y minsalz domingo de Beazcoa
zo ante de Campo y mi juez que ve de la
[illegible]

Ruy de Vizcaya

Alfonso Arrienn

Ruy Domingo